

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-047

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dice sobre el régimen de competencias, que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. 12.El artículo 277 dice: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) A. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”*;

Que, el artículo. 264 de la de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*;



Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) manda que *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*;

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, letra g) prescribe. *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”*;

Que, el Art. 126 ibídem indica. *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*;

Que, el Art. 128 del COOTAD determina. *“Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.”*;

Que, el COOTAD en el artículo 60 letra n), dispone: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*;

Que, el artículo 275 del COOTAD señala *“Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de*



gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”;

Que, Artículo 279 del COOTAD señala. “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.”;

Que, el Código Civil ecuatoriano en su artículo 564 indica de forma textual lo siguiente. “Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.”;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 1561 establece: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”;

Que, el Código Civil ecuatoriano en su artículo 1583 manifiesta: “Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1.- Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo”;

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se suscribió el convenio de delegación de competencia No. PS-22-2025, para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA, GRADERÍOS, ESCENARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, COMUNIDAD CENTRO KICHWA PUERTO COLÓN, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante Oficio No. 339-MO-P-GADPO de 23 de abril de 2024 (sic) (2025) la Prefecta de la provincia de Orellana solicita a la Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, lo siguiente: “En



virtud de los antecedentes relatados en el informe del Procurador Síndico, propongo la terminación por mutuo acuerdo del convenio de delegación de competencia No. PS-22-2025, suscrito el 26 de marzo del 2025, para lo cual solicito comedidamente se realice el trámite correspondiente (..);

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-559 de 15 de mayo del 2025 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO realiza un análisis jurídico a la petición formulada por la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana en su Oficio No. 339-MO-P-GADPO de 23 de abril de 2025, y en sus conclusiones señala. “Es jurídicamente procedente aceptar la propuesta del GAD Provincial de Orellana para terminar por mutuo acuerdo el Convenio de Delegación de Competencia No. PS-22-2025, en virtud de la imposibilidad legal constatada para cumplir con los requisitos exigidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador para el financiamiento del proyecto. La terminación por mutuo acuerdo se encuentra expresamente contemplada en la Cláusula Décima, numeral 2 del Convenio suscrito, y se fundamenta en el Art. 1583 numeral 1 del Código Civil. Del mismo modo se recomienda enviar al Concejo Municipal para autorizar a la Señora Alcaldesa la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo del Convenio de Delegación de Competencia No. PS-22-2025;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-SCCS-2025-2475 de 12 de mayo de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana designó al Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias como Secretario Ad-Hoc para las sesiones de concejo, esto, en razón de la renuncia presentada por el Ab. Alejandro Moreno Choud, Secretario de Concejo Municipal;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA Nro. 033-2025-ORD** realizada el 20 de mayo de 2025 en el **SEXTO PUNTO** se conoció y debatió el MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-559 de 15 de mayo del 2025, descrito en el inciso previo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA NO. PS-22-2025, celebrado el 26 de marzo del 2025 entre el GADPO y el GADMFO, conforme lo establecido en MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-559 de 15 de mayo del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.

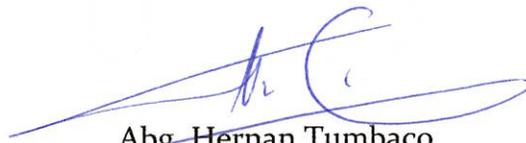


ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: GAD PROVINCIAL DE ORELLANA, al Concejo Municipal; a las Direcciones Municipales; y, demás dependencias y entidades públicas que se requiera para la plena ejecución de la presente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese y déjese sin efecto la RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-029 emitida por el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana el 26 de marzo de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 033-2025-ORD, realizada el 20 de mayo de 2025. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Hernan Tumbaco

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC DEL GADMFO



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

Furthermore, it highlights the need for regular audits and reviews to identify any discrepancies or areas for improvement. This process should be conducted in a systematic and thorough manner to ensure the integrity of the data.

In addition, the document stresses the importance of clear communication and collaboration between all departments. This will help to ensure that everyone is working towards the same goals and objectives.

Finally, it concludes by stating that the success of the organization depends on the commitment and dedication of all its employees. It encourages everyone to take ownership of their work and to strive for excellence in everything they do.

The document also includes a section on the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

Furthermore, it highlights the need for regular audits and reviews to identify any discrepancies or areas for improvement. This process should be conducted in a systematic and thorough manner to ensure the integrity of the data.

In addition, the document stresses the importance of clear communication and collaboration between all departments. This will help to ensure that everyone is working towards the same goals and objectives.

Finally, it concludes by stating that the success of the organization depends on the commitment and dedication of all its employees. It encourages everyone to take ownership of their work and to strive for excellence in everything they do.

The document also includes a section on the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

Furthermore, it highlights the need for regular audits and reviews to identify any discrepancies or areas for improvement. This process should be conducted in a systematic and thorough manner to ensure the integrity of the data.

In addition, the document stresses the importance of clear communication and collaboration between all departments. This will help to ensure that everyone is working towards the same goals and objectives.